



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN SC Nº 722

( 12 SET. 2013 )

*"Por la cual se aclara la Resolución SC No. 1469 del 22 de agosto de 2013"*

**LA DIRECTORA NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP -**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 12, numeral 7 del Decreto 219 de 2004 y el artículo 14, literal c) del Acuerdo 009 de 2004, y

**CONSIDERANDO**

Que por medio de la Resolución SC No. 1469 del 22 de agosto de 2013, se reconocieron puntos salariales a un profesor de carrera de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP-.

Que en el artículo primero de la Resolución SC No 1469 del 22 de agosto de 2013 se reconoce y ordena el pago de los puntos salariales a partir del 5 de julio de 2013 al profesor de carrera de la Sede Central ANGEL EMILIO MUÑOZ CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.653.003.

Que en el artículo segundo de la mencionada Resolución se estableció que: *"Los gastos derivados del presente acto administrativo, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1313 del 04 de enero de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Presupuestal"*.

Que por razones presupuestales, no es posible amparar la Resolución SC No. 1469 del 22 de agosto de 2013, con un CDP expedido por la Sede Central, ya que cada Dirección Territorial debe expedir sus CDP's con el fin de amparar sus propios gastos.

Que en consecuencia de lo anterior, la Territorial de Antioquia expidió el CDP No. 213 del 04 de enero de 2013.

Que el Artículo 45 del C.P.A.C.A, establece: *"CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.



**"Continuación de la Resolución SC N° \_\_\_\_\_, "Por la cual se aclara la Resolución SC No 1469 del 22 de agosto de 2013"**

Que por lo anterior, es procedente aclarar la Resolución Sc No. 1469 del 22 de agosto de 2013.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar el artículo segundo de la Resolución SC No. 1469 del 22 de agosto de 2013, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los gastos derivados del presente acto administrativo, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 213 del 04 de enero de 2013, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Territorial Antioquia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales, a partir del 5 de julio de 2013.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el **12 SET. 2013**

La Directora Nacional,

  
**ELVIA MEJIA FERNANDEZ**

Proyectó: Martha Lucia Garzón G. Talento Humano. *A*  
Revisó: Dra. Ximena Moreno Mateus- Coordinadora Grupo Gestión del Talento Humano. *B*  
Vo. Bo. Juan Fernando Contreras - Subdirector Académico *C*  
Revisó: Dra. Lilia Ines Rojas Parra - Jefe Oficina Asesora Jurídica (e) *R*  
Manuel Umaña G. 682 *JWC*